



# Resolución de la Oficina de Administración

## Nº 027 - 2019-AGN/SG-OA

Lima, 22 MAR. 2019

Visto el Informe Nº 096-2019-AGN/SG-OA-ARH del Área de Recursos Humanos, Informe Nº 112-2019-AGN/SG-OAJ;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud con registro Nº 117301 la señora Ninoska Mosqueira Cornejo Jefa de la Oficina de Administración del Archivo General de la Nación, comprendida en el Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, solicita suspensión sin contraprestación ocho (08) días a partir del 20 al 27 de marzo de 2019;

Que, el literal g) del artículo 6º del D.L. Nº 1057, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales", es decir, los servidores sujetos a la carrera administrativa, regulada por el Decreto Legislativo Nº 276, en el caso del Archivo General de la Nación;

Que, al respecto, según lo previsto en el artículo 115º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio, no estableciendo ninguna condición que restrinja el otorgamiento de dicha licencia, al cumplimiento de un período mínimo de labores efectivas de servicios;

Que, a su vez, el artículo 38º del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Jefatural Nº 018-2018-AGN/J establece que es posible otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a aquél servidor que cuente con mas de un año efectivo de servicios;

Que, en relación con lo expuesto cabe advertir que el Reglamento de la Carrera Administrativa somete el otorgamiento de la licencia por motivos particulares únicamente a las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio sin establecer ninguna condición adicional que lo restrinja como lo es el cumplimiento de un período mínimo de prestación efectiva de servicios;



*[Firma manuscrita]*

Que, asimismo, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles no ha previsto el supuesto que se suscita cuando el servidor mantiene vínculo con la entidad a través de un nuevo contrato o modalidad, como ocurre en el caso de la señora Ninoska Mosqueira Cornejo, por lo que resulta válido interpretar que para efectos del otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares sea posible considerar el período de prestación de servicios efectivos previo el nuevo vínculo con la entidad, al tratarse de un supuesto de continuidad;

Con el visado del Área de Recursos Humanos;

De conformidad, con la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación y la Resolución Jefatural N° 018-2018-AGN/J que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Archivo General de la Nación;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Conceder a la señora Ninoska Mosqueira Cornejo, Jefa de la Oficina de Administración, **suspensión sin contraprestación de servicio** por motivos particulares ocho (08) días **a partir del 20 al 27 de marzo de 2019.**

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente Resolución al Área de Recursos Humanos, Área de Tesorería e Interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
Oficina de Administración

.....  
LEONARDO ESPINOZA TELLO  
Jefe (e)